

Sesión ordinaria número CD-30/2015 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del miércoles veintidós de julio de dos mil quince. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, los tres Directores Propietarios; la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor, el licenciado José Ángel Tolentino y el doctor Abraham Mena, los tres Directores Suplentes. **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5º de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-29/2015 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.- **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-29/2015 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-29/2015.- 5.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR REFERENCIA: SC-012-O/PS/R-2013.-** En virtud de la solicitud del Fiscal General de la República en cuanto que se le emitan tres constancias de no pago por cada agente económico sancionado, el Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo, presentan al Consejo Directivo tres propuestas de constancias de no pago por cada una de las multas impuestas por este Consejo mediante la resolución pronunciada en el procedimiento SC-012-O/PS/R-2013, a las catorce horas y veinticinco minutos del 17 de abril de 2015, a las sociedades: 1) Asesuisa Vida, S. A. Seguros de Personas, por US\$1,365,364.56; 2) Sisa Vida, S. A. Seguros de Personas, por

US\$1,469,973.09; y 3) AIG Vida, S. A. Seguros de Personas, por US\$590,495.58, en virtud de la comisión de las prácticas anticompetitivas tipificadas en el artículo 25 letras c) y d) de la Ley de Competencia. Estas constancias se remitirán a la Fiscalía General de la República en cumplimiento a los artículos 73 y 74 del reglamento de la citada ley, ya que a esta fecha no se ha acreditado ante esta Superintendencia el pago de las multas relacionadas. **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR Y FIRMAR LAS MENCIONADAS TRES CONSTANCIAS EMITIDAS A SOLICITUD DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLAS A LA FISCALÍA.- 6.- PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REFERENCIA: 148-2013.-** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo, presentan al Consejo Directivo una propuesta de escrito evacuando el plazo probatorio dentro proceso contencioso administrativo referencia: 148-2013, promovido por Suministro Industrial de Equipo y Ferretería, Sociedad Anónima de Capital Variable (SIEF).- En esta propuesta se pide a la Sala de lo Contencioso Administrativo: **A.-** admitir el escrito; **B.-** analizar y valorar todos los elementos probatorios incorporados en este proceso contencioso; y **C.-** pronunciar en el menor tiempo posible sentencia declarando la legalidad del acto reclamado. **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR Y FIRMAR EL CITADO ESCRITO E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- 7.- CONCENTRACIÓN ECONÓMICA REFERENCIA: SC-028-S/C/R-2011.-** La licenciada Marlene Tobar, Intendenta Económica, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de resolución dando por cumplida la obligación ex – post impuesta a Millicom Cable El Salvador, S. A. de C. V. (en la concentración entre Amnet Telecommunications, Ltda. de C. V. y Telefónica Multiservicios, S. A. de C. V.), por medio de la cual se propone: **A.-** tener por cumplida por parte de la sociedad Millicom Cable El Salvador, S. A. de C. V. la obligación ex post establecida en la letra C) de la parte resolutive de la

decisión de 24 de abril de 2012, para los periodos 2012-2013 y 2013-2014 en lo relativo a la presentación de la prueba pertinente, útil e idónea referente al traslado de las eficiencias alegadas en forma de beneficios directos a los consumidores que conforman la cartera de clientes objeto de esta operación; **B.-** tener por finalizado el monitoreo de la obligación ex post establecida en la letra C, de la parte resolutive de la decisión de 24 de abril de 2012 de forma satisfactoria y definitiva; **C.-** declarar como confidencial la información legal aportada por el solicitante y descrita en el apartado IV de la parte expositiva de esta resolución; y **D.-** nombrar a la Secretaria General de esta Superintendencia custodio de la información calificada como confidencial detallada en la presente resolución, la cual deberá conservarse en legajo separado, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia. Con base en los artículos 14 letra e), 48 y 49 de la Ley de Competencia; y 24 letras b) y c) y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA MENCIONADA PARA LO CUAL EMITEN LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL 22 DE JULIO DE 2015 E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA A MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.- 8.- OTROS ASUNTOS.- 8.1.- OPINIÓN REFERENCIA: SC-013-O/ON/R-2015.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión sobre el proyecto de "Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República de Surinam y la República de El Salvador", solicitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la cual se propone opinar: **A.-** en relación al proceso de negociación de la propuesta de "Acuerdo sobre transporte aéreo entre la República de El Salvador y la República de Surinam", y dependiendo de los intereses estratégicos del Estado salvadoreño, se recomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores: **1.-** a fin de aumentar las oportunidades de acceso a los mercados de transporte aéreo por parte de las aerolíneas designadas, en los artículos 3 y 4 recurrir a criterios de designación de mayor apertura y flexibilidad para la designación de aerolíneas, siempre que se correspondan con la política estratégica

del Estado salvadoreño, por ejemplo, que las aerolíneas tengan y mantengan un sólido vínculo con el Estado parte; **2.-** con el propósito de autorizar un análisis de los convenios de cooperación comercial, en el artículo 8 indicar expresamente que todo instrumento de esta naturaleza debe ser autorizado por las autoridades reguladoras de las Partes, previa evaluación de las autoridades de competencia de los respectivos países; **3.-** con el propósito de designar apropiadamente las conductas irregulares que pueden habilitar la intervención regulatoria, sustituir la referencia al abuso de posición dominante contenida en el literal b) del artículo 12, por una indicación general a las prácticas anticompetitivas; y **4.-** con el propósito de resguardar la aplicación del derecho interno salvadoreño, en el artículo 12 ampliar los supuestos que autorizan la intervención regulatoria incluyendo una regla que consienta la regulación excepcional de las tarifas de acuerdo al derecho interno de cada una de las Partes; y **B.-** a efecto de dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por este Consejo Directivo, al Ministerio de Relaciones Exteriores se le solicita remita oportunamente a esta Superintendencia una copia del "Acuerdo sobre transporte aéreo entre la República de El Salvador y la República de Surinam", que fuere suscrito por los Estados parte. Con base en los artículos 86 de la Constitución de la República, 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 14 letra l) de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA MENCIONADA PARA LO CUAL EMITEN LA RESPECTIVA OPINIÓN A LAS DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 22 DE JULIO DE 2015 E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA.- 8.2.- VARIOS.- 8.2.1.- PRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA DE COMPETENCIA 2015.-** La licenciada Regina Vargas, Intendenta de Abogacía de la Competencia, presenta al Consejo Directivo los eventos que se llevarán a cabo durante la Semana de la Competencia 2015, a celebrarse del lunes 31 de agosto al viernes 04 de septiembre del corriente año. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS.- 8.2.2.- PRESENTACIÓN DE LOS FOROS INTERNACIONALES DE TITULARES DE**

LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA.- La licenciada Regina Vargas, Intendente de Abogacía de la Competencia, presenta al Consejo Directivo los foros regionales e internacionales dirigidos a los titulares de las autoridades de competencia programados para el segundo semestre de 2015.- **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

José Ángel Tolentino

Abraham Mena